



Huinca Renancó, 12 de abril de 2020

VISTOS

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Y CONSIDERANDO

Que, la dinámica mundial y nacional en torno a esta pandemia va cambiando día a día, y que con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad necesario adoptar medidas preventivas, excepcionales, precisas y concretas.

Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestra localidad se enmarca en un contexto de pandemia mundial, y que en tal sentido se adoptan las medidas en el marco de una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, como así también atenuar paulatinamente el impacto social y económico.

Qué, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas que resulten necesarias a fin de establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Por ello, y en ejercicio pleno de sus facultades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



Artículo 1: **AUTORÍCESE** la apertura de **Librerías**, asimismo **LIMITESE** la atención al público al horario comprendido **entre las 09:00 hs. y las 12:00 hs.** por la mañana, **entre las 15:00 hs. y las 19:00 hs.** por la tarde, so pena de la sanción correspondiente. **RESTRÍNJASE** el ingreso de personas a 1 cliente por vez dentro del local.

Artículo 2: **DISPÓNGASE** que los comercios de **Indumentaria de Ropa, Calzados y Electrodomésticos** ejerzan su actividad bajo la modalidad “online” y/o con el servicio de “delivery”, en los horarios comprendidos **entre las 08:00 hs. y las 19:00 hs.**

Artículo 3: **AUTORÍCESE** la apertura de las **Peluquerías**, asimismo **LIMITESE** la atención al público al horario comprendido **entre las 09:00 hs. y las 12:00 hs.** por la mañana, y **entre las 15:00 hs. y las 19:00 hs.** por la tarde, o al horario corrido comprendido **entre las 10:00 hs. y las 18:00 hs.,** todo ello a elección de dueño del comercio, quien deberá informar por escrito y bajo declaración jurada cual será la modalidad aplicada, so pena de la sanción correspondiente. Será de aplicación obligatoria el protocolo adjunto al presente decreto, que regula la modalidad de atención de este rubro.

Artículo 4: **AUTORÍCESE** el funcionamiento de **Gomerías, Talleres Mecánicos y Talleres Electro-mecánicos** bajo la modalidad a puerta cerrada, sin que pueda permanecer en el lugar más personas que las que allí trabajan, en el horario comprendido **entre las 08:00 hs. y las 19:00 hs..**

Artículo 5: **AUTORÍCESE** la apertura de los locales **de cobranza de facturas** de servicios (Pago Fácil, Rapi-pago, Pronto Pago, entre otros), y **LIMITESE** la atención al público al horario comprendido **entre las 09:00 hs. y las 12:00 hs.**



por la mañana, y entre las 15:00 hs. y las 19:00 hs. por la tarde. **RESTRÍNJASE** el ingreso al local a 1 persona. **DISPÓNGASE** con carácter obligatorio que el comercio deberá contar al ingreso del local con alcohol en gel o diluido (70% alcohol, 30% agua) para que todo cliente, previo al ingreso, desinfecte sus manos.

Artículo 6: **EXÍJASE**, que en todos estos casos, los empleadores deberán garantizar a sus trabajadores las condiciones de higiene y seguridad mínimas establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de los mismos.

Artículo 7: **PROHÍBASE** la venta y el ingreso a cualquier comercio de menores de 13 años, so pena de la sanción que pudiere corresponderle, tanto a los progenitores de este, como al titular del comercio.

Artículo 8: **DISPÓNGASE** la aplicación de una multa económica, y clausura (en caso de corresponder), equivalente entre 100 y 1000 litros de gas oil Premium a los comercios que incumplan con las medidas dispuestas en este decreto.

Artículo 9: **PROHÍBASE** el desarrollo de actividad física en la vía pública.

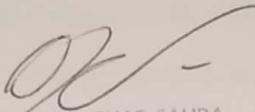
Artículo 10: **DISPÓNGASE** la aplicación de una multa económica equivalente entre 50 y 5000 litros de gas oil Premium a quienes hayan sido aprendidos por incumplimiento al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la Policía de la Provincia de Córdoba.

Artículo 11: El presente decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 13 de abril de 2020.



Artículo 12: DESE amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

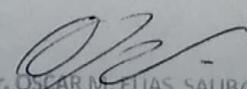
Artículo 13: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.


Dr. OSCAR M. ELIAS SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO



PROCOLO PARA PELUQUERÍAS
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ

- Mantener aireado y ventilado el lugar.
- El peluquero deberá usar barbijo y guantes.
- Se deberá desinfectar antes y después de cada corte, color y/o peinado las herramientas y la zona de trabajo (Sillones, Espejos, entre otros).
- Evitar utilizar Secador de Cabello (Esparce el Virus).
- Tener al servicio de los clientes alcohol en gel o diluido (70% alcohol, 30% agua).
- Atender solamente con turnos y de a 1 cliente por vez, no pudiendo haber nadie en espera dentro del salón.
- Al momento de otorgarle el turno, el peluquero deberá solicitarle que le informe si padece algún tipo de enfermedad, y será obligatorio y de su exclusiva responsabilidad confeccionar un listado de clientes atendidos, cuya acta deberá contener los siguientes datos:
 - Día y hora de atención
 - Nombre y Apellido
 - N° de DNI
 - Manifestación de si poseía algún tipo de enfermedad
 - Domicilio
 - N° de teléfono de contacto


Dr. OSCAR M. ELÍAS SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCÓ